

Proceso No. 50001400300520120058700

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio (Meta), Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Inicialmente debe señalarse a la memorialista que el derecho de petición alegado resulta improcedente por cuanto de conformidad con el Art. 23 de la Constitución Política, es un derecho público subjetivo de la persona, para acudir ante las autoridades o funcionarios de los distintos organismos administrativos o las organizaciones privadas que establezca la ley, con miras a obtener pronta resolución a una petición o a una queja, acerca de aspectos diferentes de un proceso judicial, pues están regidos por principios o normas particulares.

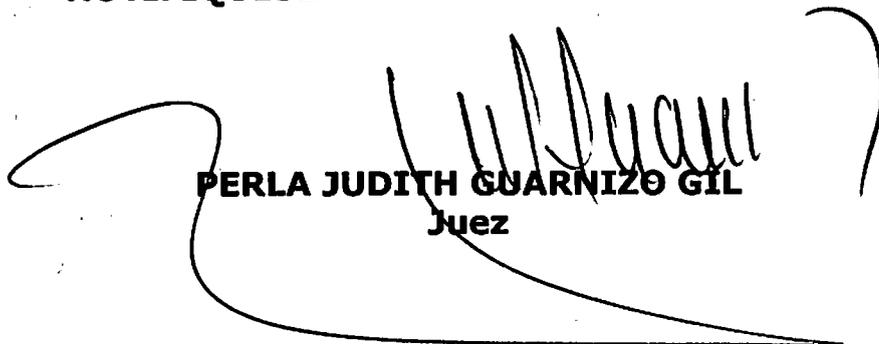
Con todo, debe informarse a la señora KAROL MILENA GALVIS, que efectivamente ante esta autoridad se adelantó el ejecutivo instaurado por la señora CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON en su contra y en contra del señor LUIS EDUARDO ACOSTA FALLA, el cual fue terminado previa petición del apoderado judicial de la demandante el Dr. WILLIAM ESNEIDER ANGEL ANGEL, según proveído de abril 20 de 2018, el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

La terminación en comento se solicitó por el citado apoderado, en coadyuvancia del señor LUIS EDUARDO ACOSTA FALLA, de quien se dijo había realizado el pago total de la obligación sin determinarse un valor en concreto, por lo que para el Despacho es imposible informarle a la memorialista que valor fue el que canceló el citado demandado.

A manera de información, puede indicarse que, al momento de terminación del proceso, las liquidaciones del crédito que se encontraban aprobadas ascendían a la suma de \$8.332.846,33 y la de costas a la suma de \$307.956,00, valores con los que se presume el demandado debe haber negociado el pago total por el que termino el proceso, pero como se indica es una mera presunción, pues sobre este valor el Despacho no puede dar cuenta.

ORDENASE por secretaria se informe por el medio más expedito a la señora KAROL MILENA GALVIS, lo aquí decidido y remítase a su correo copia digital del expediente que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE**



**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**  
Juez